

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023

GIA-097-053-23

Doctor
JADER FRANCISCO GAVIRIA ARMERO
DIRECTOR DE DAGRD.
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Pasto, Nariño

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°GN 1826-2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

ASUNTO: Traslado de la modificación al contrato de consultoría

Reciban un Cordial Saludo:

De conformidad con las consideraciones expuestas por CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE CI AMBIENTAL SAS, mediante el comunicado CI-2-134-23 con fecha de recepción del 11 de julio de 2023; la interventoría da la razón al consultor sobre las causas que lo obligan a solicitar la modificación del presupuesto del contrato GN2367-2021, toda vez que lo que busca es el correcto funcionamiento técnico, en particular en lo concerniente al levantamiento topográfico, la exploración del subsuelo y los ensayos de laboratorio, que son actividades que representan la ruta crítica del proyecto, por lo que cualquier optimización en estas labores, impacta significativamente en el producto final.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, se podrá convenir un otro si modificatorio del contrato, por lo que se deben fijar las reglas por las que procederán en consideración de las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. En efecto, esta modificación procederá de acuerdo con lo establecido para cada caso específico y en el clausulado contractual.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, en el que se establece que, para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso. Por tanto, para mantener el equilibrio económico del contrato, la Unidad Ejecutora puede realizar el ajuste y la revisión de los precios, como mecanismos tendientes a mantener la ecuación financiera, mediante documento modificatorio, para acordar con el contratista los ajustes y las correcciones durante el plazo de ejecución del contrato y así lograr el cumplimiento de los fines propuestos.

En este sentido, es preciso recomendar muy respetuosamente y con el ánimo de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos, la reestructuración de la propuesta económica en lo que respecta a la técnica y las áreas de levantamiento topográfico para una mayor y mejor

cobertura de los cuatro (4) centros poblados, al cambio de técnica de la exploración indirecta por tomografías eléctricas que aportan una mayor amplitud de la información para caracterizar el subsuelo, a la modificación del método de exploración directa por perforaciones mecánicas por rotación con sistema Wire Line en diámetro HQ sin limitar su profundidad a los seis (6) metros para la identificación de los espesores de los materiales que faciliten la construcción de modelos para la evaluación de la amenaza y a la cuantificación y realización de los ensayos de laboratorio que facilitan la parametrización geomecánica de los materiales susceptibles a fenómenos de movimientos en masa. Lo anterior sin cambiar las condiciones, ni las calidades de los productos a entregar, por lo que se mantienen los presupuestos contractuales, inicialmente pactados, es decir, que la modificación, no afecta el valor contractual, ni implicará adiciones al contrato.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

GIA CONSULTORES LTDA.
NIT: 830.106.944-5



JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO
REPRESENTANTE LEGAL